



**CONTRATO DE CONCESIÓN POR LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN  
DE UNA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN A ABONOS TESAN S.L. PARA LA  
VARIEDAD DE TRIGO DURO “REGALLO”.**



REUNIDOS  
Consejo de Gobierno  
Decreto nº 3453  
Folio 7  
Zaragoza, a 3 de Marzo de 2001  
El Encargado del Servicio  
CONVENIOS  
Acuerdo con el  
de

En Zaragoza, a 9 de Marzo de 2001

### REUNIDOS



De una parte, D. GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA, Excmo. Sr. Consejero de Agricultura de la Diputación General de Aragón, facultado para la firma de este Contrato por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2.001.

De otra parte, D. JOSÉ ANTONIO TESAN GAUDES, en representación de Abonos Tesan, S.L. CIF: B44137172 y domicilio social en Camino Cementerio s/ nº, 44590 Azaila. (Teruel), reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Contrato.

### EXPONEN

- 1.- La Diputación General de Aragón es titular de un "Título de Obtención Vegetal" de la variedad de TRIGO DURO REGALLO, inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Aragón con el nº 02/09 en el epígrafe correspondiente a Derechos de Propiedad Intelectual.
- 2.- Abonos Tesan, S.L. Entidad Productora Seleccionadora de Semillas de Cereales, está interesada en la multiplicación y comercialización de la variedad de TRIGO DURO REGALLO, y se encuentra adherida al Convenio Marco entre la DGA y las Entidades Productoras de Semillas de Cereales de fecha 14/9/88.
- 3.- Que de acuerdo con lo previsto en la Ley y Reglamento General sobre Protección de Obtenciones Vegetales, ambas partes suscriben el presente Contrato para la concesión de una Licencia de Explotación con arreglo a las siguientes:



## CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Contrato tiene por objeto la concesión por la DGA Abonos Tesan, S.L. de una Licencia de Explotación de la variedad de TRIGO DURO REGALLO, para la producción y comercialización de semillas de categoría Certificada R-1 y R-2. Dicha licencia es de ámbito nacional y no tiene carácter de exclusiva.

SEGUNDA.- Abonos Tesan, S.L., no podrá conceder sublicencias ni conceder a terceros la licencia objeto de este Contrato.

TERCERA.- La DGA percibirá en concepto de Royalty, de Abonos Tesan, S.L., adherida al Convenio Marco, establecido el 14-9-89 entre la DGA y los Productores de Semillas de Cereales las cantidades siguientes

<u>Semilla Producida</u>	
<u>Categoría</u>	<u>Royalty Pts/Kg</u>
Certificada R-2	0,52
Certificada R-1	1.04

En el caso de que en los términos de la cláusula quinta, el contrato fuese prorrogado, las cantidades serán actualizadas anualmente dentro del margen más/menos un punto del Índice de Precios al Consumo fijado por el Instituto Nacional de Estadística, fijando la actualización concreta de cada año el Departamento de Agricultura.

CUARTA.- El pago de los royalties se hará, previa liquidación, antes del 30 de abril de cada año.

QUINTA.- El plazo de vigencia del Contrato será de un año; contando desde la fecha de su firma, que será cuando comience la vigencia. El contrato se entenderá automáticamente prorrogado por sucesivos plazos de un año, siempre que la entidad manifieste por escrito el interés en la continuación del contrato antes del 30 de noviembre de cada año, adjuntando el justificante de pago del royalty y no medie denuncia de cualquiera de las partes que deberá formularse para ser válida y eficaz con una antelación mínima de tres meses a la fecha de expiración de la vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas. Lo dicho en el párrafo anterior, se entiende



sin perjuicio de que el contrato quedará automáticamente resuelto cuando caduque el Título de Obtención Vegetal de que dispone la Diputación General de Aragón.

- SEXTA.- La licencia, en su caso, estará limitada en su duración máxima hasta la extinción del derecho ó caducidad del Título.
- SEPTIMA.- Correrá a cargo de Abonos Tesan, S.L., el pago de las tasas que se devenguen en la Oficina Española de Variedades Vegetales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la toma de razón del presente Contrato de Licencia de Explotación, así como de los gastos que se deriven de su formalización, cumplimiento ó extinción.
- OCTAVA.- Los gastos ocasionados por la tramitación de los Registros de Obtención Vegetal y/o Registro de marcas o Patentes fuera de España, correrá a cargo de Abonos Tesan, S.L.
- NOVENA.- Las partes se someten al fuero de los Juzgados y Tribunales de Zaragoza para la resolución de cualquier litigio que pueda derivarse de la interpretación y aplicación del presente Contrato.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Contrato por cuadruplicado, dos ejemplares a un sólo efecto, el tercero para la toma de razón en la O.E.V.V. y el cuarto para el Registro de Contratos, en el lugar y fecha indicados.

POR EL DEPARTAMENTO DE  
AGRICULTURA

Fdo.: Gonzalo Arguilé Laguarda

POR ABONOS TESAN, S.L.

Fdo.: José Antonio Tesan Gaudes

CG 27022001/14

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 27 de febrero de 2001, se adopta entre otros un acuerdo, que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el contrato de concesión que figura como Anexo, de licencia de explotación para la variedad de trigo duro Regallo a las siguientes Entidades (adheridas y no adheridas al Convenio Marco entre la Diputación General de Aragón y las entidades Productoras de semillas de cereales de 14/9/88): - Sociedad Cooperativa Agraria Virgen de la Oliva. - Sociedad Cooperativa Agraria San Pedro. - Cooperativa del Campo Ntra. Sra. Del Tocón. - Cooperativa Agraria Ntra. Sra. Del Rosario. - Abonos Tesán, S.L. - Agromonegros, S.A. - Agricultores Unidos, S.A. - Agro Valero, S.L. - Cooperativa del Campo de San Isidro, S.C.L. - Cooperativa del Campo San José. - Cereales Teruel Sociedad Cooperativa. - Semillas Vatam, S.A.T. n° 1.614. - Sociedad Cooperativa Agraria San José. - Semillas Columbia, S.A. (no adheridas). - Semillas Manchuela, S.L. (no adherida). Segundo.- Autorizar la celebración de dicho contrato. Tercero.- Facultar al Consejero de Agricultura para la firma del Contrato, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- Las licencias de explotación concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veintiocho de febrero de dos mil uno.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

